

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE 2023

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad, conforme al artículo 191.3, de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el siguiente Informe:

Examinada la liquidación del Presupuesto Municipal de 2022, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el art. 93.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

#### 1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS	% de Realización del Presupuesto definitivo
CAPÍTULO I: Personal.	88,23
CAPÍTULO II: Compra de bienes corrientes y servicios.	82,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	10,95
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	79,97
CAPÍTULO V: Fondo de Contingencia	0,00
CAPÍTULO VI: Inversiones reales.	31,23
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	-
CAPÍTULO VIII; Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>66,03</b>

	CDTOS. INICIAL	MODIF	CDTOS DEFINIT	OBLIG. REC.	PAGOS NETOS	PDTE. PAGO
CAPÍTULO I:	4.992.374,46	507.530,88	5.499.905,34	4.852.498,99	4.852.498,99	
CAPÍTULO II:	3.686.990,19	1.899.961,83	5.586.952,02	4.581.152,92	4.580.975,64	177,28
CAPÍTULO III:	9.000,00	0,00	9.000,00	985,48	985,48	
CAPÍTULO IV	602.403,85	75.980,07	678.383,92	542.508,55	542.538,55	
CAPÍTULO V	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00		
CAPÍTULO VI:	2.618.826,89	3.653.509,06	6.272.335,95	1.958.709,83	1.958.709,83	
CAPÍTULO VII	6.000,00	0,00	6.000,00		0,00	
CAPÍTULO VIII	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	
CAPÍTULO IX	33.333,33		33.333,33	16.666,67	16.666,67	
<b>TOTAL</b>	<b>11.965.928,72</b>	<b>6.136.981,84</b>	<b>18.102.910,56</b>	<b>11.952.522,44</b>	<b>11.952.375,16</b>	<b>177,28</b>

**INFORME INTERVENCIÓN**  
 Número: 2024-0061 Fecha: 29/02/2024

Cód. Validación: RYFWXTDGSSEF9ZH5FFK29WFXXT  
 Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



## 2-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS	% de Realización del Presupuesto definitivo
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	90,76
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	82,41
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos.	95,38
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	102,85
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	90,50
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	15,44
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	0,07
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	13,76
<b>TOTAL</b>	<b>55,60</b>

INGRESOS	PREV. INICIALES	MODIF	PREV. DEFINIT.	DRECHOS. REC. NETOS	RECUADAC . LIQUIDA	PNDTE COBRO
CAPÍTULO I	3.807.391,48		3.807.391,48	3.455.638,04	2.929.529,08	526.108,96
CAPÍTULO II	195.000,00		195.000,00	160.707,22	160.707,22	0,00
CAPÍTULO III	1.856.500,00		1.856.500,00	1.770.655,03	1.451.135,02	319.520,00
CAPÍTULO IV	3.665.547,70	212.178,16	3.877.725,86	3.988.230,55	3.588.705,55	399.525,00
CAPÍTULO V	175.662,65		175.662,65	158.975,47	155.575,47	3.400,00
CAPÍTULO V	25.761,57		25.761,57	-	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	779.410,23	1.346.823,73	2.126.233,96	328.312,02	324.715,32	3.596,70
CAPÍTULO VIII	7.000,00	4.577.979,95	4.584.979,95	3.068,75	3.068,75	0,00
CAPÍTULO IX	1.453.655,09		1.453.655,09	200.000,00	200.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>11.965.928,72</b>	<b>6.136.981,84</b>	<b>18.102.910,56</b>	<b>10.065.587,08</b>	<b>8.813.436,41</b>	<b>1.252.150,67</b>

## 3-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.

	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGAC RECONOC NETAS	AJUSTES	RTDO PRESUPUEST.
a. Operaciones corrientes	9.534.206,31	9.977.145,94		-442.939,63
b. Operaciones no financieras	328.312,02	1.958.709,83		-1.630.397,81







15	1	940.066,32	724.908,04	0,00	135.000,00	215.158,28	135.000,00	-80.158,28	0,00
15	2	154.512,23	136.548,96	9.512,23	87.000,00	17.963,27	96.512,23	78.548,96	78.548,96
151	2	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	-20.000,00	0,00
151	6	360.000,00	179.742,61	0,00	0,00	180.257,39	0,00	-180.257,39	0,00
16	1	231.886,54	199.150,21	0,00	41.000,00	32.736,33	41.000,00	8.263,67	8.263,67
16	2	1.456.007,13	1.307.949,41	2.992,70	435.000,00	148.057,72	437.992,70	289.934,98	289.934,98
17	1	154.940,42	154.024,24	0,00	16.000,00	916,18	16.000,00	15.083,82	15.083,82
17	2	193.227,33	153.399,09	7.227,33	56.000,00	39.828,24	63.227,33	23.399,09	23.399,09
2	4	371.629,67	277.255,26	30.629,67	0,00	94.374,41	30.629,67	-63.744,74	0,00
22	1	71.100,00	63.703,42	0,00	10.000,00	7.396,58	10.000,00	2.603,42	2.603,42
23	1	657.396,35	508.770,03	0,00	74.500,00	148.626,32	74.500,00	-74.126,32	0,00
23	2	364.416,08	190.346,62	6.379,03	50.000,00	174.069,46	56.379,03	-117.690,43	0,00
24	1	155.611,04	135.042,74	0,00	34.000,00	20.568,30	34.000,00	13.431,70	13.431,70
24	2	32.500,00	22.125,97	0,00	0,00	10.374,03	0,00	-10.374,03	0,00
3	4	233.532,59	194.232,08	2.373,59	32.380,00	39.300,51	34.753,59	-4.546,92	0,00
3	6	911.113,24	659.694,50	160.687,00	208.000,00	251.418,74	368.687,00	117.268,26	117.268,26
31	2	95.629,40	29.757,48	0,00	69.500,00	65.871,92	69.500,00	3.628,08	3.628,08
32	1	226.624,11	224.664,37	0,00	4.000,00	1.959,74	4.000,00	2.040,26	2.040,26
32	2	434.149,29	349.235,67	875,00	63.000,00	84.913,62	63.875,00	-21.038,62	0,00
33	1	292.771,70	289.262,48	0,00	8.000,00	3.509,22	8.000,00	4.490,78	4.490,78
33	2	871.007,80	782.375,81	11.091,80	354.416,00	88.631,99	365.507,80	276.875,81	276.875,81
33	7	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	-6.000,00	0,00
33810	480	9.518,87	9.518,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	1	348.849,52	340.857,20	0,00	22.000,00	7.992,32	22.000,00	14.007,68	14.007,68
34	2	586.027,40	484.805,62	27.727,69	169.000,00	101.221,78	196.727,69	95.505,91	95.505,91
4	4	25.749,79	25.454,72	0,00	6.077,94	295,07	6.077,94	5.782,87	5.782,87
43	2	65.617,22	35.609,49	18.932,50	12.000,00	30.007,73	30.932,50	924,77	924,77
9	3	5.000,00	985,48	0,00	0,00	4.014,52	0,00	-4.014,52	0,00
9	4	31.953,00	30.047,62	0,00	2.000,00	1.905,38	2.000,00	94,62	94,62
9	5	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	-10.000,00	0,00
9	6	1.444.776,99	120.183,55	32.420,07	1.003.100,00	1.324.593,44	1.035.520,07	-289.073,37	0,00
9	8	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	-7.000,00	0,00
91	1	60.047,35	33.265,34	0,00	0,00	26.782,01	0,00	-26.782,01	0,00
91	2	73.000,00	71.784,81	0,00	28.000,00	1.215,19	28.000,00	26.784,81	26.784,81
92	1	658.358,53	613.959,98	0,00	23.000,00	44.398,55	23.000,00	-21.398,55	0,00
92	2	874.439,44	732.407,33	54.495,44	244.400,00	142.032,11	298.895,44	156.863,33	156.863,33
93	1	622.331,76	608.073,23	0,00	0,00	14.258,53	0,00	-14.258,53	0,00
93	2	277.957,48	206.492,98	22.177,48	0,00	71.464,50	22.177,48	-49.287,02	0,00
93	6	5.761,57	0,00	0,00	0,00	5.761,57	0,00	-5.761,57	0,00
									<b>1.136.532,82</b>

B. Las desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario, suman un total de 96.199,48 €.

**Desv. Positivas de financ. del ejercicio**

2023-2-URB-2	34204-632	CONSTRUCCION SALAS POLI	9.769,93
2023-2-URB-3	16501-619	CAMBIO LUMINARIAS CASCO URBANO	8.355,60
2023-2-URB-6	17200-619	VIA CICLOPEATONAL PARQUE NATURAL ALBUFERA/POLIÍGONO	11.132,18



2023-8-URB-5		PMS URBANIZACION CALLE MAESTRAT	35.560,20
2020-2-URB-7	16103-639	PID 2020/2021 RENOVACION RED SANEAMIENTO BLASCO IBAÑEZ	631,92
2020-2-URB-8	16104-639	PID 2020/2021 RENOVACION LLAVES DE CORTE RED AGUA POTABLE	21.885,00
2020-2-URB-9	15501-619	PID 2020/2021 SEMIPEATONALIZACION CL PERIS VALERO....	8.864,65
			<b>96.199,48</b>

**C.** En cuanto a las de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario, ascienden a 16.905,76 €

**Desviac. Negat. de fianciac. del ejercicio**

2023-2-SAN-2	34204-632	CONTROL COLONIAS FELINAS	-10.412,11
2023-2-URB-1	16102-632	MEJORA RED AGUA POTABLE C/ CATARROJA Y C/CARITAT	-5.643,65
2023-2-URB-2	34204-6322	CONSTRUCCION SALAS POLI	
2023-2-URB-3	16501-619	CAMBIO LUMINARIAS CASCO URBANO	
2023-2-URB-4	17201-619	VIA CICLOPEATONAL PAIPORTA- CATARROJA-MASSANASSA	-850,00
			<b>-16.905,76</b>

**INFORME INTERVENCIÓN**  
Número: 2024-0061 Fecha: 29/02/2024



#### 4-REMANENTE DE TESORERÍA.

		IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1- Fondos Líquidos		3.959.841,59	6.113.641,06
2- Derechos Pendientes de Cobro		3.539.289,39	3.378.884,08
+del Presupuesto corriente	1.252.150,67		964.904,27
+de Presupuestos cerrados	2.172.302,76		2.350.061,62
+de Operaciones no presupuestarias	114.835,96		63.918,19
3- Obligaciones Pendientes de Pago		691.251,90	666.533,20
+del Presupuesto corriente	177,28		0,00
+de Presupuestos cerrados	0,00		27.843,37
+de Operaciones no presupuestarias	691.074,62		638.689,83
4- Partidas pendientes de aplicación		-563.675,93	-439.878,65
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	566.685,40		514.582,96
+ pagos realizados pendiente de aplicación definitiva	3.009,47		74.704,31
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		6.244.203,15	8.836.113,29
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.842.376,82	1.872.404,79
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		266.222,87	209.760,56
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		<b>4.135.603,46</b>	<b>6.303.946,94</b>

**INFORME INTERVENCIÓN**  
 Número: 2024-0061 Fecha: 29/02/2024

**A.** Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2023 es de 1.842.376,82 €. Este importe se ha calculado aplicando el criterio establecido en la Base de Ejecución 53ª del Presupuesto para el año 2023, es decir:

Ejercicio reconocimiento derecho	Porcentaje reducción
Que se liquida	0%
Anterior	25%
2º anterior	50%
3º anterior	75%
4º anterior y precedentes	100%

Estos porcentajes de estimación son superiores a los previstos en el art. 193 bis.TRLHL con carácter obligatorio y, por tanto, cumplen con la normativa vigente

**B.** El exceso de financiación afectada asciende a 266.222,87 € y corresponde a los siguientes proyectos de gasto con desviaciones de financiación acumuladas positivas:



## Desv. financer. Afectada Acumulada

2023-2-URB-2	34204-632	CONSTRUCCION SALAS POLI	9.769,93
2023-2-URB-4	17201-619	VIA CICLOPEATONAL PAIPORTA-CATARROJA-MASSANASSA	11.132,18
2023-8-URB-5		PMS URBANIZACION CALLE MAESTRAT	35.560,20
2021-8-URB-1		INGRESO CESIONES OBLIGATORIAS PENDIENTES	140.700,89
2006-8-URB-1		U.E. LA DAMA (EJCUCIÓN SUSPENDIDA)	69.059,67
			<b>266.222,87</b>

## 5.- ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento vigente a 31-12-2023 proviene de las siguientes operaciones:

- 1.- El importe de la liquidación negativa de la participación de tributos del Estado del ejercicio 2.020 pendiente de reintegrar, cuya saldo pendiente de devolución a 31-12-2023 es de 86.490,75 €. Este reintegro será compensado con una aportación extraordinaria del Estado comunicada en fecha 21/02/2024.
- 2.- El préstamo sin intereses, solicitado al IVACE vinculado a la subvención para el cambio de luminarias en el municipio, cuyo capital pendiente de amortización a 31/12/2023 asciende a 183.333,33 Euros,

Procedo a exponer los datos y los fundamentos jurídicos a tener en cuenta en 2024, a los efectos de concertar alguna operación de endeudamiento.

La capacidad de endeudamiento de las Entidades Locales, se determina actualmente a través del concepto de ahorro neto, regulado en el art. 53 de la Ley2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Art. 53.1: "... a estos efectos, se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso."

Ahora bien, esta regulación ha sido modificada en los siguientes términos "Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios"

**A.** Derechos reconocidos por operaciones corrientes ascienden a 9.534.206,31 €

**B.** Este importe se debe minorar en los siguientes ingresos afectados y/o extraordinarios, que ascienden a 20.073,46 €:

INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	2.284,62
RECURSOS EVENTUALES	17.788,84

**C.** Para calcular la anualidad teórica de amortización de los préstamos vigentes de utiliza el método de amortización francés. Puesto que a 31-12-2023 todas las deudas son con administraciones públicas, y que por tanto no se incluyen para el cálculo de la deuda en

**INFORME INTERVENCION**  
 Número: 2024-0061 Fecha: 29/02/2024

Cód. Validación: RXFWXTDGSSEF9ZH5FFK29WFXXT  
 Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



base al procedimiento del déficit excesivo, la anualidad sería 0,00 €

**D. Cálculo del ahorro neto:**

DERECHOS RECONOCIDOS AJUSTADOS	9.280.520,05
OBLIGACIONES RECONOCIDAS(CAPIT 1,2 Y4)	-9.976.160,46
OBLIGAC REC FINANC CON REMANENTE DE TESORERIA ( CAPIT 1,2 Y 4)	1.019.264,56
ANUALIDAD TEÓRICA	0,00-

323.624,15

El Ahorro Neto resulta positivo.

**E.** Para calculara la Deuda Viva, según los dispuesto en la Disp Final 31 de la LPGE para el 2013, de vigencia indefinida: "A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

Según Disp. Adic. 73 de la LPGE para el 2013: "En el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente".

El nivel de deuda viva del Ayuntamiento de Massanassa a 31-12-2023 es 1,98%. Por tanto, no resulta necesaria la adopción de ninguna medida.

## 6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las tres reglas fiscales para el año 2020 y 2021 y en fecha 13 de septiembre de 2.021 se mantuvo para el ejercicio 2.022. Finalmente, dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023.

De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En consecuencia, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no tienen obligación de cumplir con los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto.



No obstante, desde el Ministerio se ha recordado que la suspensión de las reglas fiscales no implicará que no exista una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales, es decir, no se debe renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto, 2/2004 de 5 de marzo (en adelante el TRLRHL) se aplica en todos sus preceptos, al igual que el principio de responsabilidad fiscal a la que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) que no se ha suspendido.

Por tanto, a pesar de la exención del cumplimiento de las reglas fiscales mencionado, esta Intervención debe realizar los cálculos pertinentes, para poder advertir, en su caso, de la conveniencia de adoptar medidas que permitan continuar cumpliendo con la mencionada responsabilidad fiscal.

Así, el escenario para el ejercicio 2023 sería el siguiente:

- 1.- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, se derivaría un resultado de necesidad de financiación por importe de 2.188.967,69 €.
- 2.- En cuanto a la regla del gasto, dada la inexistencia de un porcentaje de la tasa de crecimiento del gasto computable, del cálculo de la regla del gasto se observa un incremento del 33% respecto de 2022.
- 3.- En cuanto al nivel de deuda pública, según la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida, las Entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados. En base a lo anterior, el volumen de endeudamiento se sitúa en el 1,98%.

## 7. TRAMITACIÓN

Una vez aprobada la liquidación por la Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**INFORME INTERVENCIÓN**  
Número: 2024-0061 Fecha: 29/02/2024

